

REQUISITOS: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL.



Curador Urbano Primero de Montería
Arq. William Enrique Taboada Diaz

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. Copia de la matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia, en los casos que esta última así se requiera.
7. Plano del levantamiento topográfico firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979, que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

Parágrafo Artículo 4 de la Resolución 1025 del 2021: En caso de presentarse alguna de las excepciones previstas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994, en las que se permite la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar (UAF) para el respectivo municipio o zona, el solicitante deberá justificar dicha situación mediante el documento correspondiente.

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Montería- Córdoba - Colombia
Tel: 7892842 - 3015016263
E-mail: cu1monteria@gmail.com
www.curaduria1monteria.com

REQUISITOS: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL.



Curador Urbano Primero de Montería
Arq. William Enrique Taboada Diaz

Requisitos adicionales que facilitan y agilizan la revisión del proyecto.

1. Fotocopia de la escritura pública.
2. Copia en medio magnético (CD) del proyecto.
3. Copia del registro único tributario RUT (actualizado) para facturación electrónica.